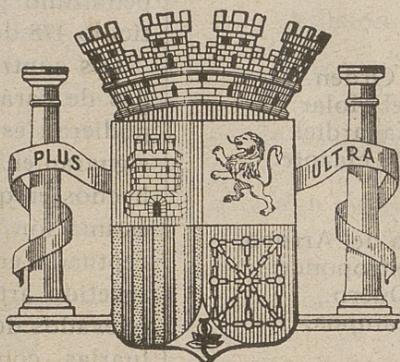


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.838

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villagarcía de Campos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en dicho término municipal de Villagarcía de Campos y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 13 de Febrero del presente año («Boletín Oficial» del día 19).

Valladolid, 15 de Junio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.817

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que a continuación se relacionan, los Agentes a mis órdenes se servirán proce-

der a su detención, y, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de la mencionada Junta.

Valladolid, 14 de Junio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACION QUE SE CITA

Valladolid, reemplazo de 1935.

Vicente Alonso Alonso.
Manuel Alonso Conde.
Eloy Alonso Hernández.
Palmiro Alonso León.
Justo Alonso Pérez.
Bonifacio Alonso Sánchez.
Gregorio Alvarez López.
Julián Araujo Miravalles.
José Ayllón del Pozo.
José Becerril Martín.
Esteban Benito López.
Dionisio Bermejo Yenes.
Florencio Blanco Vega.
Francisco Caballero Madrigal.
José María Camino Meriel.
Saturio Campos Caballero.
Agustín Cabezón Blanco.
Eliseo Corral Fernández.
Segundo Castillo Hernáiz.
Matías Cebada Cebada.
José Luis Centeno Alonso.
Luis Centeno de Lera.
Gregorio Cid Blas.
Lucas Cisneros Díez.
Jesús Concejo López.
José Cortavartarte Inestal.
Ester Criado Tapia.
Feliciano de la Cruz González.
Antolín Chamorro García.
José Deo Sáinz.
Julián Domingo Ríos.
Fernando Domingo Miguel.
Félix Domínguez Rodríguez.
Angel Esteban Jiménez.
Ricardo Fernández Aguado.
Manuel Fernández Amo.

José M.^a Fernández de la Cuesta.
Luciano Fernández Marcos.
Francisco Fernández Prada.
Angel Francisco Alonso.
Serafin Francisco Campano.
Francisco García Cuesta.
Honorato García Prado.
Vicente Garrido González.
Teófilo Garrido Mena.
Ricardo Garrote López.
Lorenzo Gil Alfageme.
Domingo Gómez Fernández.
José Gómez Lorenzo.
Ataulfo Gómez Moraga.
Teófilo Gómez Holgado.
Juan González Guerra.
Arturo González Marcos.
Gregorio González Martín.
Santiago González Parra.
Luis González Pasarín.
Manuel González Vélez.
Rufino Gutiérrez González.
Paulino Hernández Gómez.
Antonio Herrero Rodríguez.
Eusebio Hontioyuelo Santos.
Félix Giménez Garrido.
Vicente Sanmadrid Olmo.
Luis López Gómez.
Francisco López Redondo.
Angel Losada Rubio.
José Marcial Rodríguez.
Joaquín García del Valle.
Francisco Marcos Alonso.
Angel Marinero Díez.
Vicente Martín Díez.
Angel Martín García.
Félix Martín García.
Eduardo Martín González.
Tomás Martín Martínez.
Florencio Martín Sánchez.
Felipe Martín Tuya.
Julián Martín Villas.
Felipe Martínez Penedas.
Félix Marzo Aguado.
Carlos Medina Galán.

José Menoyo Corraliza.
Pedro R. Merino Díaz.
Félix Merino Sanz.
Julián Morán Luján.
Lorenzo Mucientes Manzano.
Buenaventura Mulero Palencia.
Alejandro Muñoz Sacristán.
Victor Olmos Nieto.
Tomás Pallo Martínez.
Ponciano Pajares Lagunilla.
Luis A. Pasagali Jimeno.
Eduardo Pascual Ferreiro.
Daniel de Pedro Barrios.
Teodoro Pedro Izquierdo.
Martín Pérez Herrero.
Carlos Pérez Madrazo.
Agapito Pérez Matesanz.
Francisco Pérez Pérez.
Arturo Pérez Soba.
Laureano Pérez Valdívieso.
Sebastián Pérez Viruta.
Angel Ramírez Ramírez.
Francisco Recellado Falcó.
Teodosio Redondo de la Hera.
Gerardo Redondo Hueso.
Francisco Reguero Husillo.
Julián Rinconada Soriano.
Clodoaldo Rodríguez Frechilla.
Jaime Rodríguez Gallardo.
Angel Rodríguez Hernández.
Manuel Rodríguez Seijas.
Alberto Ruiz Calle.
José Ruiz Martínez.
Antonio Ruiz Pereda.
Luis Ruiz Pereda.
Marcelino Ruiz Rodríguez.
Pedro Saavedra Laforga.
Benito Sáez Bayón.
Valentín Sánchez Deza.
Marcos Sánchez Galván.
Fernando Sánchez Sánchez.
Francisco San José Prado.
Francisco Sandoval Rodríguez.
Florencio San Martín Sánchez.
Félix Santander Hernán.

Eduardo Santaolalla Quevedo.
Emilio Santiago Riñón.
Ildefonso Santos de la Rosa.
José Sanz Alonso.
Teodoro Sanz Bartolomé.
Felipe Sanz Calvo.
Marcelino Sanz Méndez.
Segundo Sanz Prado.
Antonio Sastre Dorado.
Enrique Soler Soto.
Justino Soto Navarro.
Luis E. Tejedor Sanz.
Alfredo Terrado Paredes.
Francisco Tovar Piorno.
Francisco Valero González.
Anselmo Valero López.
Carlos Valle Olivares.
Valeriano del Valle Ortiz.
Florencio Varona Prado.
Pablo Vázquez Gonzalo.
Emilio Vázquez Ortiz.
Juan Velázquez Aguado.
Ramón Villar Martín.

Reemplazo de 1931.

Teodomiro Areces Alonso.
Maximiliano Martín Aguado.
Miguel Moya Alcalá.

Reemplazo de 1933.

Esteban Aliste Fagúndez.
Antolín Corporales Blanco.
Severo Lozano Palomero.

Reemplazo de 1929.

Ignacio Alvarez Gutiérrez.
Julián Arribas Noriega.
Ángel Benito Tesedo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.863

Encontrándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la relación que a continuación se inserta, los señores Alcaldes de los mismos se servirán dirigir un oficio a este Gobierno con los siguientes datos:

- 1.º Nombre del Secretario interino.
- 2.º Fecha desde la cual desempeña dicho cargo.
- 3.º Si pertenece o no al Cuerpo de Secretarios.

El presente servicio será cumplimentado en el plazo máximo de tres días.

Valladolid, 19 de Junio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACIÓN QUE SE CITA

Mota del Marqués.
Aguasal.
Adea de San Miguel.
Arroyo.
Almaraz de la Mota.
Benafarces.
Bocigas.
Brahajos.
Cabrereros del Monte.
Camporredondo.
Castroponce de Valderaduey.
Fontihoyuelo.
Fuente el Sol.
Hornillos.
Matilla de los Caños.

Megeces.
Montealegre.
Mucientes.
Pozaldez.
Pozuelo de la Orden.
Quintanilla del Molar.
Salvador de Zapardiel.
San Cebrián de Mazote.
San Pelayo.
San Salvador.
Santa Eufemia del Arroyo.
Urones de Castroponce.
Valbuena de Duero.
Valverde de Campos.
Velascalvaro.
Villán de Tordesillas.
Villanueva de Duero.
Villavellid.
Olmos de Esgueva.
Ramiro.
San Martín de Valvení.
Villaesper.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.854

Aguilar de Campos

Don Emiliano Aníbarro Merino,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1935 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 de Enero último residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, a contar desde el 24 del mes actual, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades,

conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Aguilar de Campos, 17 de Junio de 1935. — Emiliano Aníbarro.

Núm. 2.855

Aguilar de Campos

Don Manuel Vázquez de Prada,
Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 17 de Junio de 1935. — Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 2.856

Aguilar de Campos

Don Félix Cuadrado Cuadrado,
Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 17 de Junio de 1935. — Félix Cuadrado.

Núm. 2.858

Ciguñuela

Don Salvador García, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 21 y 22 del mes actual, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Julio próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Ciguñuela, 18 de Junio de 1935. Salvador García.

Núm. 2.861

Cogeces del Monte

La cobranza voluntaria de las cuotas anuales, primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1935, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 26 y 27 del actual, desde las nueve de la mañana a las trece.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno, hasta el día 10 de Julio próximo, en el domicilio del recaudador don Julián Rojo, vecino de Quintanilla de abajo.

Cogeces del Monte, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Eustoquio Andrés.

Núm. 2.852

Rubí de Bracamonte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Rubí de Bracamonte, 18 de Junio de 1935.—El Alcalde, Leopoldo Casares.

Núm. 2.859

San Cebrián de Mazote

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 2.826

Villalón de Campos

Verificada la recepción definitiva de las obras del edificio construido para Ayuntamiento y Juzgados en esta villa por el contratista don Angel Garrido Pastor e iniciado el expediente de devolución de fianza a dicho contratista, por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha siete de los corrientes, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», pueden hacerse las reclamaciones que sean procedentes por daños, perjuicios, deudas, jornales, materiales o indemnizaciones derivadas de dicha contrata, teniendo en cuenta que de no presentarse dentro del plazo indicado se entenderá que no existe ninguna y se acordará la devolución de mencionada fianza en conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Villalón de Campos, 15 de Junio de 1935.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 2.853

Villasexmir

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1934, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Villasexmir, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Siro Bayón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.857

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente se requiere a las personas que se crean con derecho a los bienes de don Clau-

dio Rodríguez Sánchez, vecino que fué de Bóveda de Toro, a fin de que en término de seis días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del refrendante los títulos de propiedad de las quince fincas que a continuación se deslindan, sitas en término de Bóveda de Toro, que han sido embargadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen por el Procurador don Victoriano Moreno, en nombre de doña Anselma Briso-Montiano, asistida de su marido don Justo de la Fuente Sánchez, contra aludidas personas; previniéndolas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

1.ª Un prado al pago del Juncal, de un hectárea, 53 áreas y 70 centiáreas; linda Naciente, don Ubaldo Rodríguez; Mediodía, regato que baja del Juncal; Poniente, tierra de don Emilio Moyano, y Norte, la de herederos de Benito Montero.

2.ª Tierra a los Gaviones, de una hectárea, 24 áreas y 40 centiáreas; linda Naciente, la de herederos de Ubaldo Rodríguez; Mediodía y Poniente, tierra de Félix Muñoz, y Norte, de Tomás Recio.

3.ª Otra tierra, plantada de viñedo, al pago de las Zorreras, de 7 hectáreas, 54 áreas y 63 centiáreas; linda Naciente, camino de Pajoso; Mediodía, viña de Julián Valdunciel; Poniente, caño del molino de don Claudio Moyano y albillería de Francisco Cobos, y Norte, tierra de don Sotero Crespo.

4.ª Majuelo a las Zorreras, al cual conduce el camino del mismo nombre y lo deja a la izquierda, de 50 áreas y 31 centiáreas; linda Naciente, de Valeriano Crespo; Mediodía, tierra que labra Juan Rodríguez; Poniente, viña del hipotecante, y Norte, otra de Basilio Calvo.

5.ª Otro majuelo a las Zorreras, de una hectárea y 62 centiáreas; linda al Naciente y Norte, viña del hipotecante; Mediodía, otra de Benigno Valdunciel, y Poniente, tierra de doña María Moyano.

6.ª Una tierra a Velis, de 3 hectáreas y 47 centiáreas; linda Naciente, tierra de Manuela Hernández; Mediodía y Poniente, majuelo de Juan José Calvo, y Norte, Manuel Riesco.

7.ª Prado al Juncal, de 75 áreas y 60 centiáreas; linda Naciente, prado de Claudio Rodríguez; Mediodía, el regato; Poniente, tierra de María Crespo y

otra de don Antonio Palao, y Norte, de doña Dolores García.

8.^a Una alameda al camino de Vadillo y la deja a la izquierda, de 33 áreas y 60 centiáreas; linda Naciente, río Guareña; Mediodía, alameda de Santiago Calleja, y Poniente y Norte, tierra de don Agustín Chamorro.

9.^a Prado al Juncal, de 37 áreas y 80 centiáreas; linda Naciente, de Ginés Rodríguez; Mediodía, herederos de Patricio Crespo; Poniente, de los de Concepción Crespo, y Norte, otro prado del hipotecante.

10. Alameda a la Requejada, de 8 áreas y 40 centiáreas; linda Naciente, del hipotecante; Mediodía, tierra de don Gregorio Fernández; Poniente, la de Joaquín García, y Norte, de Ignacio Montero.

11. Prado al Juncal, de 29 áreas y 40 centiáreas; linda Naciente, tierra de don Manuel Zorrilla; Mediodía, regato del Juncal; Poniente, prado de herederos de Ginés Rodríguez, y Norte, camino del pago.

12. Una era en el sendero de la Ermita, a la derecha, de 20 áreas y 96 centiáreas; linda Naciente, del hipotecante; Mediodía, la de Román Moyano; Poniente, otra de herederos de don Juan Díez, y Norte, la de los de Juan Calvo.

13. Tierra al Gerite, de una hectárea y 62 centiáreas; linda Naciente, de herederos de Leonardo Hernández; Mediodía, otra de Marcos Crespo; Poniente, la de Clemente Hernández, y Norte, del hipotecante.

14. Prado a la Requejada, plantado de alameda, de 25 áreas y 16 centiáreas; linda Naciente, otro de Ignacio Montero y del hipotecante; Mediodía, tierra de herederos de don Gregorio Fernández, y Poniente y Norte, otra de Sixto Rodríguez; y

15. Una era al Cotorral, de 12 áreas y 58 centiáreas; linda Naciente, tierra de Francisco Lorenzo; Mediodía y Poniente, era del hipotecante, y Norte, sendero que baja al cementerio.

Dado en Valladolid, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano de Sande.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

333

Núm. 2.848

ROA

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 24 del corriente año, por malversación de fondos, se cita al Secretario del Ayunta-

miento de Berlanga de Duero, Emilio Ramírez Veros, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Roa, 17 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—V.º B.º: El Juez, José de la Torre.

Juzgados municipales

Núm. 2.850

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para cumplir lo interesado en exhorto del Juzgado municipal número quince de Madrid, dimanante de juicio verbal instado por la Compañía de Seguros «La Mundial», contra doña Agapita Martínez Gaya, vecina de esta ciudad, se saca a la venta en pública subasta, bajo el tipo total de ciento setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, hecha la deducción del veinticinco por ciento, sobre el anterior tipo de subasta, ya que la presente es segunda, por haberse declarado desierta la anterior, los efectos siguientes:

1. Un armario aparador de madera de chopo, tasado en setenta y cinco pesetas.

2. Un armario de luna, de la misma madera, en setenta y cinco pesetas.

3. Un espejo, con marco dorado, ovalado, en cinco pesetas.

4. Seis sillas, asiento de cartón piedra, en diez y ocho pesetas.

5. Una mesa de comedor, madera de chopo, en veinticinco pesetas.

6. Dos maceteros, madera de pino, en seis pesetas.

7. Un reloj de chimenea con cuatro columnas, en veinticinco pesetas.

8. Dos cuadros de pared con marcos dorados, en seis pesetas.

Advertencias de ley

Los bienes reseñados se hallan depositados en doña Agapita Martínez Gaya, domiciliada en esta ciudad, calle de Esgueva, 4.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, el día dos de

Julio próximo, y hora de las once de su mañana.

Para tomar en el acto habrá de hacerse consignación de una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo que sirve de base a esta segunda subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—José M.^a Jalón.—Por su mandado, Narciso Martín Sanz.

334

Núm. 2.841

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

En señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 443 de entrada del corriente año, por hurto de carbón a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Josefa Fernández Bas, y otras tres individuos desconocidas que la acompañaban y cuyo hecho tuvo lugar el día diez y seis de Mayo último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas denunciadas desconocidas, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día uno de Julio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.825

AGUILAR DE CAMPOS

EDICTO

Don Veremundo Cuquejo Fernández, Juez municipal suplente de Aguilar de Campos, provincia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario propietario y de suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judi-

cial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias. Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, su solicitud, en la que se consignará no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la expresada ley Orgánica y acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el citado Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el desempeño del cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.038 habitantes de hecho y de 1.077 de derecho, y el Secretario solo percibe los ingresos que por arancel le corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Aguilar de Campos, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal suplente, Veremundo Cuquejo.—El Secretario habilitado, Aureliano Pérez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

7.ª Brigada de Artillería

SUBASTA

El día 26 del actual, a las once horas y en el Cuartel de la República que ocupa esta Brigada, se procederá a la venta de una yegua y dos caballos de desecho que tiene la misma; en primera subasta, solamente serán admitidos los que sean dueños o directores de Institutos de Biología y Sueroterapia, previamente autorizados por el Ministerio de la Guerra.

Si ésta quedara anulada por no haber postores, se subastarán en segunda, pudiendo en ésta tomar parte en las pujas cualquier postor, adjudicándose al que ofrezca mayor cantidad. Siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 17 de Junio de 1935. El Capitán, Manuel Bustamante.

335

Imprenta de la Diputación provincial